



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LICENCIADO FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE **EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, **DOCTOR JORGE DANIEL VALDEZ JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUEISSSTESON**”, SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que su Director General acredita dicho carácter con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022 emitido a su favor, por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
2. Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.
3. Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

### II. DE “EL SUEISSSTESON” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que su Secretario General acredita dicho carácter con la toma de nota, así como credencial de Registro de Sindicatos, ambos de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, expedidos por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
2. Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.



### III. DE LAS PARTES:

Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados y, a fin de enriquecer las prestaciones que fueron aprobadas en el convenio de prestaciones 2023 acordado el 05 de abril del año dos mil veintitrés, firmado con el "EL SUEISSSTESON", ambas partes acuerdan establecer de manera adicional los siguientes acuerdos que beneficio de los empleados adscritos al Instituto, siendo estos los siguientes:

## ACUERDOS

### ACUERDO PRIMERO.

Ambas partes acuerdan la expedición de cartas de trabajo para tramites específicos (pasaporte, visas, trámites escolares y los que se acuerden a solicitud de sindicato) a todos los trabajadores con categoría suplentes y eventuales, agremiados a SUEISSSTESON.

### ACUERDO SEGUNDO.

Ambas partes acuerdan que los trabajadores con categoría suplentes y eventuales afiliados al SUEISSSTESON que asistan al desfile del 1ro (primero) de mayo, les será autorizado un día concedido con posterioridad, mismo que será programado y autorizado por su jefe inmediato, con la finalidad de que no se vean afectados los servicios.

Lo anterior, con excepción de aquellos que por necesidad del servicio deban laborar el día, en sus turnos respectivos, mismos que se le pagará conforme a ley.

### ACUERDO TERCERO.

Ambas partes acuerdan se otorgue como día concedido el día de las madres, a todas las madres afiliadas al SUEISSSTESON con categoría suplente o eventual del turno matutino, vespertino, cuidando la prestación del servicio: las que por necesidad del servicio laboren el 10 de mayo, les será autorizado un día concedido con posterioridad mismo que será programado y autorizado por su jefe inmediato con la finalidad de que no se vean afectados los servicios.

### ACUERDO CUARTO.

Ambas partes acuerdan que se otorguen a los trabajadores adscritos al SUEISSSTESON con categoría suplente o eventual del área médica de hospitales y CIAS, dos convenios de trabajador por trabajador por mes calendario, y de un convenio de trabajador por trabajador por mes calendario para personal administrativo en áreas hospitalarias, módulos, medicina preventiva y CIAS.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
HERMOSILLO, SONORA  
**R E C I B I D O**  
19 JUL. 2023



**ACUERDO QUINTO.**

A LAS: \_\_\_\_\_ HORAS  
FIRMA \_\_\_\_\_ ANEXO \_\_\_\_\_

Ambas partes acuerdan que aquellos trabajadores afiliados al SUEISSSTESON, que requieran el formato de compatibilidad de horario, este les sea expedido con el horario asignado, siempre y cuando se encuentren en un turno fijo.

TODOS LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁN SUS EFECTOS RETROACTIVOS CON FECHA 01 DE ENERO DE 2023, CON EXCEPCIÓN DE AQUEL ACUERDO QUE ESPECIFIQUEN ALGUNA FECHA POSTERIOR PARA SU APLICACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA CON LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS **TRES FOJAS** QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL **PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LIC. FROYLAN GAMEZ GAMBOA**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON

**DR. JORGE DANIEL VALDEZ JIMENEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
SUEISSSTESON